



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
OFICIO CIRCULAR No. 48 /06**

La Paz, Baja California Sur, Agosto 16 de 2006

**"2006, BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"
Y "2006, 250 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL REAL DE SAN ANTONIO, BAJA CALIFORNIA SUR".**

**C. PADRES DE FAMILIA Y TUTORES DE
LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR
P R E S E N T E**

El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, dentro de sus objetivos estratégicos busca la adecuación del marco legal y reingeniería de la Administración Pública Estatal, para que se traduzca en mayor eficiencia y calidad en los servicios, así como en una mejor relación de instituciones públicas y sociedad.

La actual administración desarrolla las estrategias que permitan reformas administrativas, mismas que obedecen a la imperiosa necesidad de que el Gobierno Estatal, documente su funcionamiento; contemplando el proceso permanente de revisión, rediseño y adecuación de los Reglamentos Internos y los Manuales de Organización y de Procedimientos, sujetándose estrictamente a la norma de transparencia que por convicción, y por Ley estamos obligados a cumplir.

De igual manera y considerando que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, en materia educativa, es efficientar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Educación Pública, a través del fomento a la transparencia en la gestión y el mejoramiento de los procesos, así como mediante la verificación del cumplimiento de leyes y normas aplicables a su actividad, la Secretaría de Educación Pública, se propone al inicio del Ciclo Escolar 2006-2007, dar un mejor servicio en beneficio de nuestros niños y niñas, labor que debe reflejarse como uno de los objetivos primordiales, dado que la educación constituye uno de los pilares para el progreso de toda sociedad.

El quehacer educativo, recae principalmente en los educadores y educadoras, sin olvidar que las bases fundamentales se adquieren en el seno del hogar, en este sentido, los padres y madres de familia son un apoyo en el logro de los objetivos académicos, por tal motivo se requiere de su participación constante para el mejor funcionamiento de los planteles escolares. Es por ello, y para el mejor desarrollo de las actividades escolares en los Jardines de Niños de la Secretaría de Educación Pública en Baja California Sur, he tenido a bien emitir las siguientes disposiciones:

- 1. Los padres de familia inscribirán a sus hijos en los días y horas marcadas por la Secretaría de Educación Pública, permaneciendo abierta la inscripción durante el período del ciclo escolar en los Centros de Trabajo donde exista oferta del servicio.**
- 2. Será requisito indispensable y obligación del padre de familia presentar en original y copia la documentación requerida por la Secretaría de Educación Pública (CURP, acta de nacimiento, cartilla de vacunación), para la inscripción en los tiempos estipulados para ello.**
- 3. Los niños deberán asistir diariamente al Jardín de niños teniendo un horario para la llegada de 8:45 a 9:00 horas. Excepcionalmente, cuando el niño tenga necesidad de llegar después de la hora señalada, los padres deberán avisar a la dirección previamente para que pueda ser recibido. La hora de salida de los alumnos es a las 12:00 horas, contando los padres y madres de familia, así como los tutores, con media hora de tolerancia para recoger a los niños. Si los padres,**

madres o tutores no recogen al alumno a la hora establecida, se dará aviso por escrito a la Subprocuraduría de Atención al Menor y a la Mujer, para los efectos legales a que haya lugar.

4. Será requisito la autorización por escrito de los padres de familia para que su hijo se retire solo y por sus propios medios del plantel al término de la jornada, deslindando de toda responsabilidad al personal docente.

5. Los padres de familia deben comunicar por escrito a la dirección y a la maestra de grupo el nombre de las personas autorizadas para recoger al niño, quienes al hacerlo deberán acreditar su identidad con identificación oficial con fotografía.

6. Es obligación de los padres de familia llevar a los niños aseados, tanto en su persona como en su vestimenta.

7. Cuando el niño presente alguna enfermedad infecciosa, contagiosa, crónica o viral, no asistirá al plantel por un tiempo conveniente o hasta su alivio total y haya sido dado de alta por el médico que lo avale.

8. Queda prohibido estrictamente que los niños lleven artículos peligrosos, bélicos o químicos como trampas, vidrios, cerillos, navajas, armas y líquidos solventes, será responsabilidad de los padres su supervisión.

9. Queda prohibido que los niños lleven cualquier objeto como: alhajas, llaveros, celulares, juguetes, o cualquier otro que no sea solicitado por la educadora con fines didácticos, será responsabilidad de los padres de familia o tutores la pérdida de los mismos.

10. La inasistencia por enfermedad de los niños o causa de fuerza mayor por un período prolongado, deberá ser comunicada a la dirección del plantel o a la educadora en los primeros días de la ausencia.

11. Los padres de familia previo diálogo con la educadora, cuando tengan necesidad de expresar dudas, aclaraciones o sugerencias en relación con la educación de sus hijos, deberán recurrir en primera instancia con la directora del plantel y en su ausencia, en casos urgentes a la maestra de guardia.

12. Considerando los programas nacionales de prevención de los problemas de salud como son la obesidad y desnutrición, se recomienda a los padres de familia o tutores, que los niños y las niñas se presenten desayunados o lleven alimentos nutritivos, en virtud de que la Secretaría de Educación Pública promueve en todo momento la sana alimentación dentro de las escuelas.

13. El logro de los propósitos de la educación preescolar, requiere de la colaboración entre escuela y padres y madres de familia, por tanto será obligación de los padres de familia asistir a las reuniones a que convoque la dirección del jardín de niños, la asociación de padres de familia y la maestra de grupo. Igualmente, será obligatoria su asistencia en las reuniones convocadas por el Servicio de Atención Psicopedagógica al Preescolar Integrado (SAPPI), así como el Programa de Atención Psicopedagógica a niños con necesidades Educativas Especiales (PAPNEE); en el caso de que el niño o niña presente necesidad educativa especial o discapacidad, de no acudir a las mencionadas reuniones, el padre de familia deberá informarse oportunamente, acatar y respetar los acuerdos que en ellas se generen.

14. En los casos de niños con Necesidades Educativas Especiales (NEE) con discapacidad, será obligación de los padres asistir a la instancia correspondiente, como pueden ser: el Servicio de Atención Psicopedagógica al Preescolar Integrado (SAPPI), el Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP), o el Programa de Atención Psicopedagógica a niños con

necesidades Educativas Especiales (PAPNEE) y poner en marcha las estrategias correspondientes.

15. Los niños podrán utilizar uniforme siempre y cuando sea acordado por la Asociación de Padres de Familia, en el entendido de que éste no es obligatorio y no se podrá sancionar a ningún niño al no cumplir con el mismo. En el caso de que algún padre de familia no pueda cumplir con el uniforme acordado, será la Asociación de Padres de Familia quien determine como apoyarlo; con el propósito de evitar doble gasto, el uniforme blanco de los lunes no será requerido.

16. Los padres de familia no están obligados a adquirir para los niños, vestuarios especiales para fiestas o ceremonias escolares.

17. En caso de existir separación de los padres, es responsabilidad del padre que ejerce la custodia y/o patria potestad sobre los niños, presentar la sentencia del juez ante el directivo; mientras ello no se efectúe no será responsabilidad del plantel determinar cual de los padres recoja al niño.

18. Será responsabilidad del padre de familia y no del docente, el suministrar medicamentos al niño en tiempo y forma cuando el caso lo amerite dentro de la escuela.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
~~LA SECRETARIA~~


PROFRA. ROSALÍA MONTAÑO ACEVEDO

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA


PROFR. LORETO GERARDO AGUILAR

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR


PROFRA. ANDREA ESTRADA DE LA TOBA

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.